

Unión Sindical Independiente de Trabajadores Empleados Públicos

C/ Bravo Murillo 39, Escalera 50 (E) Local sindical - 28015 Madrid Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

Madrid, 10 de marzo de 2014

Estimadas/os compañeras/os:

<u>En su momento os informábamos</u> de la más que probable opción de la Comunidad de Madrid, respecto de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, por parte de la Mutua FREMAP.

No solo nos hemos opuesto en el Pleno que a estos efectos se convocó el miércoles 26 de febrero de 2014, sino que nuestra propuesta aportada por escrito (amplia y concreta) fue la que se aprobó, con exiguas intervenciones y la abstención, porque no llevaban nada preparado, del sindicato mayoritario.

Nuestra oposición, que hemos trasladado a la Comunidad de Madrid, está basada en los siguientes presupuestos:

- **A.-** Que FREMAP es una entidad privada compuesta por empresarios y cuyos objetivos no tienen por qué coincidir con un exhaustivo seguimiento de la plena salud del trabajador, sino más bien con unos resultados, a la postre, económicos, con el consiguiente efecto sobre la competitividad empresarial como sobre el ahorro en prestaciones de Seguridad Social.
- **B.-** Coincidimos con el Consejo Económico y Social (CES), órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral, que entiende necesario salvaguardar el equilibrio entre los objetivos de eficacia en el control del gasto y la defensa del derecho del trabajador a percibir la prestación de la IT cuando su salud le impide desarrollar su trabajo. Además, esa opción supondrá, con cargo a fondos públicos, priorizar la asistencia sanitaria de unos trabajadores frente al resto de usuarios, lo que rompe el principio de equidad del Sistema, más allá de su descapitalización.
- **C.-** Que no existe ninguna ventaja respecto a la Seguridad Social, sino todo lo contrario, pues existe una presunción respecto a los trabajadores, como la que se infiere en la realización de *reconocimientos médicos de control* y, en función de los mismos, iniciar procedimientos de propuesta de alta a través de la inspección médica.

- **D.-** Además, las propuestas existentes en el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, introduce como novedad la posibilidad de que las propuestas de alta médica formuladas por los facultativos de las mutuas se dirijan, por medio de la inspección médica, al facultativo de los servicios públicos de salud que emitió el alta, cuando consideren que el beneficiario podría no estar impedido para el trabajo. En caso de no recibir respuesta de confirmación de baja por parte de la Inspección de Servicios Sanitarios, en el plazo de cinco días, se otorga eficacia al acuerdo de extinción del derecho adoptado por la mutua, que surtirá efectos a partir del día siguiente a la notificación al trabajador y a la empresa, sin perjuicio del derecho del trabajador a impugnar dicho acuerdo ante la inspección médica.
- **E.-** Que no resulta admisible legalmente que como consecuencia de la inactividad de la Administración, es decir, de la falta de respuesta en cinco días por parte de la Inspección médica sanitaria, resulte perjudicado el trabajador, con la retirada de la prestación económica. A mayor abundamiento, en el citado Anteproyecto se suscitan importantes dudas, en especial en cuanto a su adecuación a los principios del procedimiento administrativo y a las competencias que corresponden a los Servicios de Salud de las CCAA, pudiendo dar lugar a situaciones de indefensión de los trabajadores y de riesgo de vulneración de sus derechos como pacientes.
- **F.-** En definitiva, y como colofón a lo sostenido con anterioridad, la medida que pretenden implantar contribuirá a la desvalorización del sistema sanitario madrileño, deviniendo, en realidad, en una vía alternativa de privatización de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.

¡Os seguiremos informando!

USIT-EP